

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV	Managua, D. N., Lunes 12 de Febrero de 1951	Nº 30
--------	---	-------

**SUMARIO**

<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>	
Extiéndese Certificación . . . . .	Pág. 273
Lista de Jurados de Masaya . . . . .	273
<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	
Nombramiento . . . . .	274
<b>GUERRA, MARINA Y AVIACION</b>	
Extiéndese una pensión . . . . .	274
Apruébanse unos acuerdos . . . . .	274
Contrato . . . . .	275
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
Contratos . . . . .	275
<b>DISTRITO NACIONAL</b>	
Nombramientos . . . . .	276
Prórroga . . . . .	276
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	277
Títulos Supletorios . . . . .	278
Marcas de Fábrica . . . . .	279
Patente de Invención . . . . .	279
Terrenos Municipales . . . . .	279
Notificación . . . . .	280
Aviso . . . . .	280

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 1167

El Presidente de la República,  
 Vista la solicitud del señor Miguel Oerónimo d'Escoto Brockmann, mayor de 18 años de edad, soltero, estudiante, de este domicilio y nacido en la ciudad de Hollywood, California, Estados Unidos de Norte América, el 5 de Febrero de 1933; relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por ser sus padres don Miguel Oerónimo d'Escoto y doña Rita Brockmann de Escoto, originarios de Nicaragua.

Considerando:

Que el señor d'Escoto Brockmann, renuncia solemnemente a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense; justifica el origen de sus padres y su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18, ordinal 2) de la Constitución,

Acuerda:

Unico: Reconocer al señor Miguel Oerónimo d'Escoto Brockmann, de calidades indicadas, su condición de ciudadano natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 8 de Febrero de 1951. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

*Lista de ciudadanos que fungirán como jurados propietarios durante el presente año en el Departamento de Masaya*

- 1—José O. Gutiérrez
- 2—Elías Marín J.
- 3—Ernesto Miranda
- 4—Benito Ruiz J.
- 5—Diego Valle
- 6—Mariano Blanco H.
- 7—Pedro Urbina
- 8—Adolfo Garay
- 9—Firmato Maldonado
- 10—Gregorio González h.
- 11—Augusto Cermeno B.
- 12—Adrián Montenegro M.
- 13—Antonio Blanco S.
- 14—Augusto Bravo
- 15—Horacio Quillén M.
- 16—Miguel Bolaños O.
- 17—Santos Bermúdez
- 18—Rodolfo Prado
- 19—Rodolfo Pacheco T.
- 20—Adolfo Hüeck
- 21—Juan Flores V.
- 22—Miguel A González
- 23—Desiderio Miranda Z.
- 24—Alberto Tilfer Tilfer
- 25—Carlos Jirón Z.
- 26—Ramón Gaitán O.
- 27—Francisco Bolaños R.
- 28—Perfecto Mayorga M.
- 29—Adán Sánchez C.
- 30—Juan Manuel Morales
- 31—Oermán Núñez Matus
- 32—Bernardo Fuentes V.
- 33—Angel Reyes
- 34—Antonio Marlínez
- 35—Rigoberto Rosales
- 36—José Noguera S.
- 37—Raúl Morales
- 38—Juan Miranda C.

- 39—Juan M. Hernández  
 40—Fernando Abáunza E.  
 Quedan para reposiciones, los siguientes:  
 1—Cristóbal Pineda  
 2—Alejandro Bolaños A  
 3—Manuel Ortega S.  
 4—José J. Bermúdez  
 5—José Pérez Solano  
 6—Porfirio Rojas C.  
 7—Francisco Jiménez E.  
 8—Eliseo Núñez  
 9—Silverio Castillo  
 10—Félix Ig. Bolaños  
 11—Antonio Balitán  
 12—Guillermo Tapia  
 13—José de Jesús Alegría  
 14—Porfirio Corrales  
 15—José Luna Zurita  
 16—Luis Murillo h.  
 17—René Martínez J.  
 18—Agustín Salinas  
 19—Olinto Valle  
 20—Luis Zambrana J.

### Relaciones Exteriores

Nº 7

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Alberto Salinas Muñoz, Consejero de la Legación de Nicaragua en San José, República de Costa Rica. Observador del Gobierno de Nicaragua a la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical que se llevará a efecto a partir del 1º de Febrero próximo en dicha capital.

Segundo:—La participación radiográfica y el presente Acuerdo servirán al nombrado, señor Salinas, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Guerra, Marina y Aviación

Nº XXII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la señora Petrona v. de Morales, del domicilio de Telpaneca, Departamento de Madriz, en mérito a importantes servicios prestados a la Patria por su esposo, el Coronel Santos Morales,

Acuerda:

Que la referida señora Petrona v. de Morales, goce de la pensión mensual vitalicia de Treinta Córdobas (C\$ 30.00), a partir del 19 de Febrero entrante, los que se tomarán

del Título XI, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1951.—(f) MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra (f) Camilo López Irias.

Nº 177-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes Acuerdo que literalmente dice:

Nº 4

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Contador Jefe de Comunicaciones al señor Enrique García M., en sustitución del señor Salvador Morales Moren. El nuevo nombrado deberá rendir fianza favor del Fisco, por cantidad de Cinco Córdobas (C\$ 5,000.00), para garantizar una actuación legal, justa y honrada, en desempeño de su cargo.

II—Nombrar Contador Auxiliar de Comunicaciones a Enrique Sirias Vega, en sustitución de Enrique García M.

III—Nombrar Archivero Aux. de Comunicaciones a la señorita Juana Yelba Figueroa, en sustitución del señor Enrique Sirias Vega.

IV—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el señor Director General de Comunicaciones, y devengarán sueldos de conformidad con el Título X, Capítulo I, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

V—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Febrero próximo.

Comuníquese.—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. (f) —J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Enero de 1951. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 178-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes Acuerdo que literalmente dice:

Nº 5

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Administrador de Correos de Matagalpa, en sustitución del señor Francisco Cruz Sánchez, al señor Benjamín Galán Masís, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Dos Mil Córdobas (C\$ 2,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en el desempeño de su cargo.

II—Nombrar Oficial de Certificados de la Administración de Correos de Matagalpa en sustitución de la señora Josefa Cruz, a la señorita Marina Galán Masís, quien debe

rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Un Mil Córdoba (C\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Nombrar Auxiliar de Correos de Matagalpa, en sustitución de la señorita Esperanza López, al señor Mario Sáenz Ortega, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Quinientos Córdoba (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

IV—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante el señor Jefe Político de Matagalpa, y devengarán sueldos de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

V—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 1º de Febrero de 1951.

Comuníquese.—Managua, D. N., 31 de Enero de mil novecientos cincuentauno. —(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Febrero de 1951. —(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Telémaco López Bravo, Comandante de Armas del puerto de San Carlos, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Felipa A. Ortega, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

#### I

La señora Ortega, dá en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del catorce de Mayo del corriente año, una casa que posee en este puerto en la calle Zelaya, para que sirva de local a la Comandancia de Armas de este lugar.

#### II

El Gobierno pagará a la señora Ortega por este arriendo la cantidad de Cuarenta Córdoba (C\$ 40.00) mensuales, en la Administración de Rentas de Río San Juan, que se imputarán al Título XI, Capítulo II,

#### III

Serán de cuenta de la señora Ortega, la limpieza de la calle y solar y las reparaciones de los desperfectos que por fuerza mayor ocurrieren, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres tantos del mismo tenor, en el puerto de San Carlos, Departamento del Río San Juan, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. (f)

—T. López B., Comandante de Armas. (f)  
—Felipa A. Ortega.

Nº 7-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Marina. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Ministerio de Economía

Acuerdo No. 62

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero. Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

Contrato:

Adolfo Lola Bien, Director General de Estadística y Censos, debidamente autorizado por el Ministro de Economía, y en representación del Gobierno, por una parte, y que en este acto se denominará «el Gobierno» y el Sr. Julio Zapata, en representación de la Compañía I. B. M. World Trade Corporation de Nueva York, por otra, y que para brevedad se denominará por sus iniciales «I. B. M.», convienen en celebrar el presente Contrato.

Primero.—La I. B. M. se compromete a prestar al Gobierno, por el precio de . . . .

© 700.00 (Setecientos Córdoba mensuales) servicios subsidiarios en relación con el equipo de máquinas eléctricas de Contabilidad de la misma Compañía, que prestan servicios en la Dirección General de Estadística y Censos, que se encargará de lo siguiente: 1º Mantener en buenas condiciones de funcionamiento las referidas Máquinas Eléctricas de Contabilidad, efectuando cualquier reparación que necesitare. 2º Entrenar a los empleados de la Dirección General de Estadística y Censos que se designaren para ello, en el manejo y reparación de las máquinas aludidas.

Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar por medio de la Administración de Rentas respectiva, la cantidad de © 700.00 (Setecientos Córdoba mensuales) al representante oficial de la I. B. M. designare para el recibo de dicha cantidad. La cantidad en referencia la entregará el Gobierno en concepto de pago por los servicios especificados en la cláusula primera de este Contrato.

Tercero.—El presente Contrato surtirá efecto a partir del día 1º de Diciembre de 1950, y su duración será por un período de tres meses quedando el Acuerdo de ambos contratistas su prolongación por uno o más períodos. En caso de cancelación, deberá mediar una notificación con un mes de anticipación a la fecha de su término. Este convenio queda sujeto a la aprobación de la I. B. M. World Trade Corporation de Nueva York. En esto se conviene, en fe de lo cual firman ambas partes el presente Con-

trato en cinco tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—(f) A. Lola Blén, Director General de Estadística y Censos.—J. F. Zapata, Representante I. B. M. World Trade Corporation.

Cuarto.—La suma de Setecientos Córdobas (C\$ 700.00) mensuales a partir del mes de Diciembre próximo pasado, se imputará a Título VII, Capítulo X del Presupuesto General de Gastos para el año Fiscal de 1950/51.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero treinta de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Contratantes Vale.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

Acuerdo No. 63

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

Contrato:

Adolfo Lola Blén, Director General de Estadística y Censos, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y debidamente autorizado por el Ministro de Economía para celebrar este acto; y el Sr. J. Ignacio Simpson, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, convienen en el siguiente Contrato:

Primero.—El Sr. J. Ignacio Simpson se compromete, mediante el pago de Doscientos Córdobas, según detalle, a hacer los siguientes trabajos para la Dirección General de Estadística y Censos: 1) Hechura de 50 tacos de madera para prensar las tarjetas de perforación mecánica en los estantes correspondientes. 2) Reparación de seis sillas de uso de las oficinas del Censo y Dirección General de Estadística. 3) Hechura e instalación de una persiana con sus respectivas bisagras de doble acción, en la puerta del Despacho del Jefe General de los Censos.

Segundo.—El Sr. J. Ignacio Simpson se compromete a entregar los trabajos antes aludidos, a más tardar el día 30 de Enero de 1951.

Tercero.—El Director General de Estadística en nombre de su representado y por medio de la Administración de Rentas respectiva se compromete a pagar al otro contratante, la suma de Doscientos Córdobas netos, en concepto de pago por los trabajos ya especificados, siempre que éstos sean entregados a la entera satisfacción de la Dirección General de Estadística.

En esto se conviene, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres tantos

del mismo tenor, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) A. Lola Blén.—Director General de Estadística.—(f) J. Ignacio Simpson.—Ebanista.

Cuarto.—La suma de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00) a que alude el presente Contrato se imputará a Título VII, Capítulo X del Presupuesto General de Gastos para el corriente año Fiscal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero treinta de mil novecientos cincuenta y uno.—(f)—A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f)—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

### Distrito Nacional

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Con efectos desde el dieciséis del corriente mes de Enero, nombrar Archivera y Auxiliar de Oficina de la Administración de los Mercados, a la señorita Esperanza Mejía Chamorro, en sustitución de la señora Mirtala A. Arévalo, quien renunció del cargo y a quien se le agradecen sus servicios prestados. La nueva nombrada devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos de esa Dependencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional,—Andrés Murillo.

Nº 37

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—A partir del día dieciséis de Enero, nombrar Auxiliar del Registrador del Estado Civil de las Personas, Acápito No. 78 del Presupuesto General de Gastos del D. N., a la señorita Socorro Callejas, en sustitución de la señorita Soledad Pastora, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente de la República, A. SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

No. 39'

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Efectivo desde el 24 de Enero corriente, nombrar amanuense del Registro del Estado Civil de las Personas, Acápito No. 17 del Presupuesto General de Gastos del D. N., a Soledad Pastora M., en sustitución de la señorita Esperanza Borge, a

quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional.—Andrés Murillo.

No. 55

El Ministro del Distrito Nacional  
Considerando:

Que en vista de que el tiempo señalado para las matrículas de Establecimientos de Comercio, Pulperías, Cantinas, etc., no ha sido suficiente y estando por inscribirse gran número de ellos,

Acuerda:

Unico:—Prorrogar por todo el mes de Febrero próximo el plazo señalado para esa obligación.

Comuníquese.—Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 6137

Tres tarde catorce corriente, remataránse este Juzgado dos lotes terreno en Ticuantepe, así limitadas: a) norte, calle Carlos García; sur, Jesús Ampié Alvarez; oriente, Fabio Escobar; poniente, Dolores Ruiz; b) norte, Jesús Ampié Alvarez; sur, Félix Pedro Martínez; oriente, Pedro García; poniente, Alfonso Solórzano.

Valen doscientos córdobas.

Véndese ejecución Pío y Guillermo Ruiz a sucesión Pedro Ruiz.

Juzgado Local Civil. Masaya, Febrero seis mil novecientos cincuentiuno. | V. Velásquez, Srio.

282 3 2

No 5096

Tres tarde dieciséis corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, derechos hereditarios en dos huertas, sitas Datanlí esta jurisdicción, cercadas con alambre púa, piñuela y madera mal estado, como cinco manzanas extensión juntas, conteniendo café, guineos cosecheros, lindante la primera: oriente y sur, propiedad de Fernando Gutiérrez García; occidente, Sucesión de María Rodríguez; norte, Enecón Reyes; segunda línea: oriente, Fernando Gutiérrez; occidente, camino enmedio Encarnación Altamirano; norte, casa de Purificación González; sur, camino enmedio, propiedad de Fredermán Pastora. Ejecución: Fredermán Pastora, contra Paula González viuda de Hernández.

Valorada: doscientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—M. Castro C.—J. A. Cas, Srio.

207 3 2

No 6127

Diez mañana diecisiete Febrero corriente, subastaráse local este juzgado finca La Porfia, jurisdicción La Libertad, trescientas hectáreas superficie, conteniendo chagüites, casa pajiza, potreros gramal limitada: oriente, propiedad señores Sequeiras; oc-

cidente, abra La Libertad a Betulia; norte, abra La Libertad al Pijivalle; sur, Carril Babilonia, valorada dos mil quinientos córdobas.

Ejecución: Soledad Peralta contra Melchor Medina.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Figueroa h., Srio.

283 3 2

No 6138

Diez mañana veinte Febrero corriente subastaráse huerta cuatro manzanas jurisdicción Tola, limitada; oriente, Testamentaria Diego Castillo; poniente y norte, huertas Encarnación Grijalva; sur, huerta Testamentaria Lucas Solís y Juan Francisco Torres. Ejecución: Yanuario Zeas contra Virginia Marchena de Delgado, por mil novecientos ochenta y cuatro córdobas, intereses y costas.

Baze remate: el monto de la deuda.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Febrero 1951.—José J. Cuadra, Srio.

274 3 2

No 6101

Diez mañana, veintitres corriente mes, remataráse al martillo, mejor postor, local este juzgado, siguientes muebles: una báscula Fairbanks tamaño corriente; un automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y ocho, color rojo, de cuatro puertas.

Ejecución: Carlos José Solórzano Rivas, contra Arturo Cuadra García e Inés de Cuadra. Los objetos están visibles en la tienda del ejecutado Cuadra G.

Dado Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Aris. Somarriba V.—Humb. Mendoza L. Srio.

281 3 2

No 6128

Once de la mañana del veintidós Febrero corriente subastaráse finca rústica situada, comarca del Sontolar, jurisdicción de Matagalpa, denominada Los Angeles, compuesta de cien manzanas y limitada así: oriente, Clinto Pérez y Leoncio Padilla; poniente, Jacinto Gómez e Inocente Pérez; norte, José Angel Amador; sur, Francisca Castro y Elías Oporta.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Juan Bautista Morales a Genara viuda de Ortega.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado de Distrito Civil. Boaco, cinco de Febrero de mil novecientos cincuentiuno.—Julio Guzmán, Srio.

284 3 1

No 6106

Diez mañana veintitres Febrero corriente subastaráse inmueble inscrito Registro Número 9773, folio 31, Tomo 127, consistente finca rústica llamada Buena Vista, situada en Panaloya, esta jurisdicción, compuesta dos lotes, estos linderos: norte, Juan Bolaños; sur, Javier Sánchez; y Sucesión Teresa López; oriente, Javier Sánchez; poniente, Javier Sánchez y Juan Bolaños.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecución: Coronado Maltez Dávila contra herederos Eduardo Martínez Garay.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio.

279 3 1

No 6136

Diez mañana, sábado veinticuatro mes y en local este Juzgado Distrito, remataráse mejor postor finca rústica, situada lugar El Consuelo, sitio San Antonio de Achuapa, jurisdicción pueblo Achuapa, Departamento León, como treinta y cinco manzanas extensión superficial terreno, acotada cercos made-

ra y piñuelas y alambre púas; cont'ene dos pequeñas plantaciones una de guineos y otra de piñas; huerta agricultar y dos casitas; lindante: oriente, Francisca López y Lucas Calderón; occidente, Antonio Zelaya; norte, Bernabé Hernández; y sur, Concepción Rocha; en ejecución seguida por petición Isidro Toruño, contra herederos extinto Leonardo Toruño, representado por Cornelia Moreno viuda de Toruño por sí y representación su menor hijo José Alejandro Toruño, reclamándoles mil ochocientos córdobas e intereses legales, falleció adeudándole su causante. Dicha finca fué valorada en dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana, seis Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 289 3 1

#### Nº 6140

A las once de la mañana del veintitrés del corriente mes, por ejecución de doña Soledad Tijerino de Cagnoni, por medio de su apoderado Doctor Luis Molina, para pago de suma de dinero, subastaráse en local de este Juzgado, casa cañón, veinticuatro varas largo, de taquezal, sobre horcones, con su solar de quince varas frente por treinta y ocho varas de fondo, en barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, lindando: occidente, Wilfredo Duarte Roa; oriente, predio Josefa García; norte, predio Julio Lalinde; sur, predio de José y Josefina Vega.

Ejecución es contra Juan Rodríguez.

Base remate: once mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—Josefa García quinta calle Suroeste en medio—No Vale.—Aris. Somarriba V.—Humberto Mendoza L., Srío.

Es conforme.—Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—Josefa García quinta calle Suroeste en medio.—No vale.—Enmendado—predio—Vale.—Aris. Somarriba.—Humberto Mendoza L., Srío. 220 3 1

#### Nº 6093

Once antemeridianas diez Febrero corriente, subastaráse en este despacho al mejor postor, camión marca Chevrolet, cinco (5) toneladas, motor número ochocientos diez y siete mil doscientas cuarenta y siete. Modelo 1950 con recorrido poco más veinticinco mil kilómetros. Buen estado. Ejecución Zeneida González de Jirón contra Vidal Jirón pensiones provisionales alimentos hija común.

Oíránse posturas.

Base: Quince Mil Córdobas (15.000).

Dado Juzgado de Distrito. Diriamba, diez Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arriano.—C. A. Zapata, Srío. 267 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 5801

Leonidas Sánchez Tenorio, solicita título supletorio solar urbano en Cárdenas, lindando: oriente, Esteban Sánchez; poniente, calle; norte, Gertrudis Castro; sur Alberío Chamorro.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta.—Luis Quiroz Srío. 16 3 2

#### Nº 5797

Amelia Madriz solicita título supletorio lote terreno veinticinco varas en cuadro, situado en El Sitio o San Blas, esta jurisdicción, limitado: oriente, predio doctor Evaristo Carazo, camino de por medio; poniente, finca «El Llano», cerca de por medio; norte, Julio Román; y sur, Juan Aguilar.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, veintinueve Diciembre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío. 30 3 1

#### Nº 5989

Miguel Angel Alemán, solicita título supletorio siguientes propiedades rústicas particulares ubicadas valle La Flor, jurisdicción Moyogalpa, Isla Ometepe.

a) Lote diez manzanas, limitado: norte, terreno municipal arrendado a Sucesores de Francisco Bermúdez; sur, Alberto Alvarez; oriente, terreno municipal arrendado José Antonio Arcia; poniente, terreno La Virgen. Llámase Santa Julia.

b) Lote treinta manzanas, limitado: norte, propiedades Pragmático Martínez y Candelario Cruz; Miguel Alemán, Belarmino Arcia, Justino Alemán, Inocente Oullén y Genaro García, camino público de por medio; sur, Rita Cruz y Juan Alvarez; oriente, con lava volcánica o «peña inculta». Llámase El Jobo.

c) Lote cinco manzanas, limitado: oriente, terreno Manuel Antonio Arce; poniente, Benjamín Castro Gómez, camino de por medio; norte, Miguel Alemán, camino de por medio; sur, terreno de Leonidas Vanegas. Llámase Santa Inés.

d) Lote una y cuarto manzana, limitado: oriente y poniente, Belarmino Arcia; norte, Candelario Cruz; sur, Justino Alemán. Llámase Santa María. Todos con pequeños cultivos de chagüite y zacate, con más de diez años de posesión.

Quien tenga derecho, opóngase término treinta días.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, 26 Enero 1951.—José J. Cuadra, Srío. 188 3 1

#### Nº 5960

Joaquín Martínez Montes, solicita título supletorio predio rústico situado jurisdicción «La Ceiba» dentro de los siguientes linderos: oriente, Antonio Silva; poniente, camino en medio, Pedro Areas; norte, Estaba Barrera; y sur, María Ruiz.

Interesados opónganse dentro término legal.

Dado en el Juzgado lo Local Civil. León diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Lineado—situado jurisdicción «La Ceiba».—Vale Lineado—los siguientes—Vale. Testado—estos—No vale.—A. Anto. Guerrero D. 157 3 1

#### Nº 5967

Clotilde Gaitán de Mendoza, solicita título supletorio urbana esta población; linderos dimensiones: oriente, doce varas, calle, Alfredo Torres, Susana Gaitán; poniente, veinticuatro y media varas, Sucesores Emeterio Latino; norte, cincuentiseis varas, Julieta Lacayo; sur, Miguel Gaitán, Pablo Muñoz, cincuentiseis varas, línea quebrada: contiene mediana tejas barro, árboles frutales y cafetos cosecheros.

Valorada doscientos córdobas.

Húbola extrajudicialmente de Mateo Gaitán.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, cuatro tarde diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y uno.—F. H. Madrigal.—Alberto Carballo, Srío. 159 3 1

#### Nº 5794

Josefa Grijalva solicita título supletorio casa y solar en esta población, limitada: oriente, Dámasa Espinoza y Josefa Sanarrucía, calle de por medio; poniente José Gabriel Castellón; norte, Juliána Villagra, calle de por medio y sur, Hipólito Juárez y Bonifacia Palma.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Tola, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—J. R. Rugama, Srío. 33 3 1

Nº 5786

Francisco Palacios, solicita título supletorio, solar urbano, Nagarote, lindante: oriente, camino real; poniente, Ignacio Palacios; norte-sur, José Dolores Baltodano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 4205 3 1

Nº 5793

Edelmira Cortez solicita título supletorio casa y solar en esta población, dentro siguientes linderos: oriente, herederos de Ursula Villanueva; poniente, quebrada Taltuza y propiedad de la solicitante; norte, herederos de Ursula Villanueva; y sur, Pedro Pablo Grijalva y Rogelia Mora, calle de por medio. Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Tola, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—J. R. Rugama, Srío. 22 3 1

Nº 5842

Francisco Toruño Paniagua, pide título suoleto, rústico terreno propio jurisdicción La Paz Centro, de cuatro manzanas, lindante: oriente, Francisco Díaz; poniente, mediando camino Etanislao González; norte y sur, Francisco Toruño Paniagua. Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Distrito Civil. León, veintidós Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 49 3 1

Nº 5845

Rosa Flores solicita título supletorio rústica comarca El Rodeo, jurisdicción Diriomo, dentro de estos linderos: oriente, predio Pascual Flores; poniente Anselmo Flores; norte, Narciso Flores; sur, Simón Flores.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Enero mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barillas, Srío. 52 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5915

Joaquín Vijil Tardón, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Schering A. G. de Alemania, solicita depósito y registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:

'Anterón', 'Urografin', 'Adonal'

para proteger: Medicamentos, productos químicos para medicinas o higiene, drogas y preparados farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor, 108 3 3

Nº 5904

Joaquín Vijil Tardón, Abogado, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, apoderado de Schering A. G., domiciliada en Berlín, solicita depósito y registro de las marcas:

'Primogyn', 'Biligradin', 'Kinetina'

'Primocort', 'Primolut', 'Primotes-

'ón', 'Duogynon', 'Praenitrona'

para proteger: medicamentos, productos químicos para medicinas o higiene, drogas y preparados farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Of. Mayor. 102 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 5905

Walter Paul Menzl, paraguayo, filósofo, casado y de este domicilio, solicita registro de carta Patente de invención sobre un Engranaje de Trasmisión de Contacto Inmediato con Rueda Libre.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos cincuentiuno.—M. Maltez, Oficial Mayor. 103 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5876

Cándida R. de López pide donación solar situado Calle Progreso, esta ciudad, lindante: río Matagalpa; norte, solar sucesión Juana de Amador; sur, solar Horacio Castillo.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley. Matagalpa, diez y nueve Diciembre de mil novecientos cincuenta.—S. Amador P.—F. R. Membréno, Srío. 68 3 3

Nº 5881

Ildefonso Albizua, presentóse esta Alcaldía, solicitando se le done un solar esta ciudad, dentro estos linderos: oriente, camino que conduce a los caseríos Maurica y Chagüite Grande; occidente, terrenos valdíos; norte, potreros de Francisco Rojas; y sur, solar y casa del señor Cruz Rivas.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo R. Malespín.—Espectación Torres, Srío. 67 3 3

Nº 5874

Don Victoriano Avendaño, mayor de de edad, viudo, agricultor, este vecindario, solicita arriendo de un solar como de una manzana de extensión, situado en la comarca Jicarito de esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: oriente, el solicitante; poniente, Ana Quevara; norte, mediando camino Concepción Amador; y sur, Ramón Mendoza.

Quien se crea con derecho opóngase término quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 70 3 3

Nº 5822

El señor Antonio Pérez Muñoz, solicita en arriendo cinco manzanas de terreno ejidal al Occidente y como a una legua de esta población sobre el camino a La Chilama, con estos linderos: occidente, propiedades de Atanacio Roa y Teodoro Contreras; oriente, un gancho de camino; norte, camino en medio, con la de Ventura Figueroa; y sur, camino en medio, con las de Atanacio Pérez y Francisco Contreras.

Quien pueda, opóngase en el término legal.

Alcaldía Municipal.—Nagarote, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—F. J. Cubillo, Srío. Especial. 31 3 2

Nº 5880

Francisco Lira solicita donación solar municipal valdíio, situado en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: oriente, con carretera Interamericana; occidente, propiedad de Vicente Pérez; norte, casa de Jesús Lira; y sur, casa de Jesús Valdivia.

Quien se crea con derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo R. Malespía.—Espectación Torres, Srío.

66 3 2

## NOTIFICACION

No. 6100

Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado de Distrito de Jinotega, a las personas cuyos nombres van incluidos en el auto respectivo; hágoles saber en calidad de notificación el escrito de demanda y auto que literalmente dicen así: «Señor Juez de Distrito: Yo, Lucía Cano Chavarría de Picado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, ante su autoridad comparezco y expongo lo siguiente: Mi madre legítima Juliana Chavarría viuda de Cano, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, conforme memoria testamentaria que se encuentra inscrita en este Registro Público, con el No. 96 a páginas 77 y 78 del Tomo I, Libro de Personas, nos legó a mí y a mi hermana legítima Gerónima Cano Chavarría, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por iguales partes, una propiedad llamada «El Quebracho», situada en el lugar llamado «El Quebracho», de esta jurisdicción y en terrenos pertenecientes a la comunidad indígena de esta ciudad.—Como miembros que somos de la misma comunidad.—La memoria testamentaria fué inscrita en este Registro Público el día trece de Julio de mil novecientos siete.—La expresada propiedad «El Quebracho», legada por nuestra madre, tiene una extensión de más o menos cincuenta manzanas y está comprendida entre estos linderos actuales: occidente, propiedad de David Pérez; oriente, camino real intermedio, propiedades de José Gutiérrez y de Eligio Picado; norte, propiedades de Gregorio Padilla, antes de Antonio Rizo; y sur, propiedad de Nicolás González, antes de Ruperto González. — Es el caso, que desde la muerte de mi expresada madre, mi hermana y yo, entramos en posesión pacífica de lo legado y construimos cada una, a sus propias expensas, casa de habitación.—De la expresada propiedad gozamos en común sin tener desavenencias, pero nunca procedimos a dividirnos de la mencionada propiedad.—Mi hermana Gerónima Cano Chavarría de Pérez, falleció el año pasado, en el mes de Abril y la propiedad siguió siempre en común administrada por su esposo legítimo don Rito Pérez Benavides, quien fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio y quien falleció hace como cinco meses en esta ciudad.—Mi expresada hermana dejó como representantes de su sucesión a sus hijos legítimos llamados: Daniel, casado, agricultor; Otilio, casado, herrero; Juan, soltero, agricultor, del domicilio de Managua; María Gerónima, casada de oficios domésticos; Dolores, casada, de oficios domésticos; Alicia, casada, de oficios domésticos; Flora o Flor, soltera, de oficios domésticos y Dianora, soltera, de oficios domésticos, todos de apellido Pérez Cano, mayores de edad y de este domicilio.—Al morir mi hermana, continuó administrando la propiedad junto conmigo, el esposo de mi hermana don Rito Pérez Benavides, hasta que éste murió.—Actualmente mi sobrino carnal Daniel Pérez Cano, continúa haciendo las veces de mi hermana, pero en lugar de continuar en la posesión común que siempre hemos tenido, trata de dividir la propiedad tomándose la mayor parte y hasta trata y está tratando de colocar un cerco divisorio a pesar de mis protestas verbales, pues le he invitado a que procedamos a medir la propiedad y dividirnos armoniosamente con la negativa de él sin fundamento de ninguna clase, puesto que hemos poseído mi hermana y yo, quieta, pública, pacífica-

mente y sin ninguna interrupción, la expresada propiedad hasta su muerte, en común y sin desavenencias.—Por todo lo expuesto de acuerdo con los Artos. 1703 C. y 1515 Pr., y siguientes, me presento ante su autoridad demandando como en efecto demandando en juicio sumario, la cesación de la comunidad de la expresada propiedad, alegando desde ahora que, la propiedad admite cómoda división, como lo probaré oportunamente.—Como son más de seis los demandados, le pido que la notificación se haga por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, Artos. 122 y 123 Pr.—Acompañó a esta demanda Certificación del Registro Público del testamento otorgado por mi madre.—Presento para que se tenga a la vista y se me devuelva, la Certificación de Exención de Tasa.—Estimo esta acción, en tres mil córdobas.—Señalo para oír notificaciones, la oficina del doctor Edmundo López en esta ciudad.—Como actualmente el heredero de mi hermana, Daniel Pérez, de generales expresadas, trata de formar una cerca divisoria a su antojo, le pido a su autoridad que dicte las medidas precautorias que sean necesarias para que se abstenga de todo acto que perturbe la posesión que en común tenemos, ordenando a la Autoridad de Policía, dicte las providencias del caso.—Jinotega, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados—expensas—Valen.—A ruego de la señora Lucía Cano Chavarría de Picado, que no sabe firmar, y para su presentación: Más entre líneas—la—Vale.—Edmundo López—Abogado.—«Juzgado de Distrito. Jinotega, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Tiénesse por personada en su propio nombre a la señora Lucía Cano Chavarría de Picado, a quien se le devolverá su Certificación de Exención de Tasa.—De la demanda sumaria de cesación de comunidad presentada por la expresada señora, contenida en el escrito que antecede, dése traslado por tres días a cada uno de los demandados señores Daniel, Otilio, Juan, María Gerónima, Dolores (mujer), Alicia, Flora o Flor y Dianora, todos de apellido Pérez Cano, para que contesten a ella, a quienes de previo se les emplaza para que dentro del término de ocho días, en el que va incluido el correspondiente a la distancia, que tiene derecho el demandado Juan Pérez Cano, por ser del domicilio de la ciudad de Managua, comparezcan a este despacho a estar a derecho en la expresada demanda de cesación de comunidad; y se previene a los demandados, que en el acto de la notificación, señalen casa en esta ciudad para oír subsiguientes notificaciones; todo lo mandado, bajo los apercibimientos de ley si no cumplen.—Por cuanto los demandados son más de seis, notifíqueseles la demanda y este proveído, por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—En cuanto a las medidas precautorias que se piden en el libelo de demanda, no ha lugar por ahora por no tratarse de un juicio de limitación de dominio ni de juicio interdictal.—Enmendados—Gerónima—esta—cumplen—Valen. Testado—da—No vale.—Moisés Casco A.—R. Espinoza, Srío.»

Es conforme. Jinotega, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Secretario. 273 1

## AVISO

No 6162

Los herederos del señor Luis H. Scott solicitan la reposición de su Acción Remuneratoria No 29 de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, que se ha extraviado.

Quien crea tener derecho a reclamo, opóngase término legal.

Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua

ADAN PALACIO

Gerente.

297 3 1